RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/16630/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad

COMISIONADO PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Jorge Alberto Reyes Candelario

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad, a la solicitud de información recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **04459519**, por haber otorgado la respuesta dentro del procedimiento de acceso a la información y complementarla durante la sustanciación del presente recurso.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 3
PRIMERO. Competencia. 3
SEGUNDO. Procedencia. 3
TERCERO. Estudio de fondo. 4
CUARTO. Efectos del fallo. 12
PUNTOS RESOLUTIVOS 12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> INFORMACIÓN SOLICITADA:
> 1. Copia digitalizada de los estatutos vigentes del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA, AGRUPACION LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON EL NÚMERO DE REGISTRO: 1996/04

2. COPIA DIGITALIZADA QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA, CON OFICIO NO.STPR/R.A./2455/04 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE 2004 EN EL QUE SE CONTIENE LA TOMA DE NOTA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE REPRESENTA ACTUALMENTE.

3. COPIA DIGITALIZADA DEL OFICIO NO. STP/R.A./11/13, EN EL QUE SE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN A LA TOMA DE NOTA DE LA ORGANIZACION SINDICAL (SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE POZA RICA)

4. COPIA DIGITALIZA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE CELEBRADO POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE POZA RICA Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO SINDICAL DENOMINADO "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE POZA RICA"
...

2. Respuesta del sujeto obligado. El cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía correo electrónico.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, la parte recurrente manifestó su inconformidad a la respuesta que le fue otorgada por el sujeto obligado, interponiendo el correspondiente recurso de revisión.

4. Turno del recurso de revisión. El veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. Mediante escrito de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, compareció la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante oficio STPSP/UT/840/2019 y anexos, acusados de recibido en la Oficialía de Partes y Secretaría Auxiliar en fecha ocho de noviembre de ese mismo año.

7. Regularización del procedimiento. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, previa certificación realizada por la Secretaria de Acuerdos de este Instituto, se regularizó el procedimiento por la falta de firma y rúbrica de ex servidores públicos de este Instituto, en actuaciones del expediente que se resuelve.

8. Cierre de instrucción. El veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se agregó la documental señalada en el punto sexto de los mencionados antecedentes, a efecto de que la misma surtiera sus efectos legales conducente; declarándose en esa misma fecha, como cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el acuerdo de ampliación de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve y la fecha de la presente resolución, son consecuencia del rezago originado por ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución de fondo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no

se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente realizó una solicitud de información a Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad, siendo que de autos se advierta que el sujeto obligado otorgó respuesta.

Planteamiento del caso

En el procedimiento de acceso a la información, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respondió la solicitud de información mediante el oficio número STPSP/UT/673/2019, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, remitiendo la información que proporcionaron el Jefe de Departamento de Contratos Colectivos y Relamentos Interiores de Trabajo a través del oficio CC-RIT-180/2019, y la Jefa del Departamento del Registro de Asociaciones, por medio de los oficios STPSP/R.A./485/2019 y STPSP/R.A./423/2019, mismos que se ejemplifican para un mayor entendimiento de la presente resolución:

Unidad de Transparencia
Oficio No. STPSP/UT/673/2019
Xalapa, Ver. 03 de septiembre de 2019

C. Solicitante
Presente

En atención a la solicitud de información presentada a este sujeto obligado y recibida el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 04459519, misma que fue registrada bajo el número de expediente 238/2019-UT, del índice de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, que a la letra dice:

"1.Copia digitalizada de los estatutos vigentes del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA, AGRUPACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON EL NÚMERO DE REGISTRO: 1996/04
2.COPIA DIGITALIZADA QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA, CON OFICIO NO.STPR/R.A./2455/04 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE 2004 EN EL QUE SE CONTIENE LA TOMA DE NOTA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE REPRESENTA ACTUALMENTE.
3. COPIA DIGITALIZADA DEL OFICIO NO. STP/R.A./11/13, EN EL QUE SE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN A LA TOMA DE NOTA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL (SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE POZA RICA). (sic)."

Con fundamento to en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 fracción XXXIII, 4, 5, 6, 9, 11, 55, 58, 59, 60, 63, 65, 66, 69, 72, 131 fracción II, 132, 134, 139, 140, 142, 143, 144, 145 149, y 152 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 3 fracción X, 12 y 14 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; hago de su conocimiento que como parte de la gestión interna que esta Unidad está obligada a realizar para dar una adecuada atención, trámite y respuesta a su solicitud de información, se requirió al Departamento de Registro de Asociaciones y al Departamento de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo que en el ámbito de sus atribuciones, proporcionaran la información que permitiera atender de forma completa su solicitud.

Por lo anterior, adjunto al presente los oficios STPSP/R.A./423/2019 y CC-RIT-180/2019, signados por los titulares de las áreas antes señaladas, con los que entregan la respuesta a su solicitud de información.

GOBIERNO DEL ESTADO | Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad | CRU ME LLENA DE ORGULLO

Atendiendo a la respuesta del Departamento de Registro de Asociaciones a través del oficio número STPSP/R.A./485/2019, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de los datos personales de índole identificativo que se encuentra en el expediente R-1996/2004, así como la autorización de la versión pública correspondiente; por ello, en la Cuadragésimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia se emitió el acuerdo CT-STPSP/SE-89/2019 confirmando la clasificación en modalidad de confidencial.

ACUERDO CT-STPSP/SE-89/2019

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación en modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en el padrón de socios del expediente R-1996/2004 y se autoriza la versión pública correspondiente, derivado de las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 04459519 y 04459719, presentadas por el Departamento de Registro de Asociaciones.

SEGUNDO. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente pronunciamiento.

Asimismo, para garantizar su derecho de acceso a la información podrá consultar el acuerdo emitido por el Comité en el siguiente vínculo electrónico:

http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/46SE.pdf

Sin más por el momento, le hago presente mis atenciones y quedo a sus órdenes en esta oficina ubicada en la Avenida Ávila Camacho, número 195, Colonia Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono (228) 8421900 Ext. 2120, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; o bien, en el correo electrónico utstpsp@veracruz.gob.mx

Atentamente
Lic. Lilia Rocío Landa Salazar
Titular

Unidad de Transparencia
Oficio No. STPSP/UT/653/2019
Xalapa, Ver. 27 de agosto de 2019

Mtra. Yazmín Zepeda Benavides
Jefa del Departamento de Registro de Asociaciones
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 7, 55, 131, 132, 134 fracciones II y VII, 135, 142, 143, 145, 147 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; remito para su atención dos solicitudes de información con números de folio 04459519 y 04459719 presentadas por un particular y recibida el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve a través de la Plataforma Nacional de Transparencia , misma que fueron registradas bajo los números de expedientes 238/2019-UT y 239/2019-UT del índice de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, que a la letra dice:

"1.Copia digitalizada de los estatutos vigentes del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA, AGRUPACION LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON EL NÚMERO DE REGISTRO: 1996/04
2.COPIA DIGITALIZADA QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA, CON OFICIO NO.STPR/R.A./2455/04 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE 2004 EN EL QUE SE CONTIENE LA TOMA DE NOTA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE REPRESENTA ACTUALMENTE.
3. COPIA DIGITALIZADA DEL OFICIO NO. STP/R.A./11/13, EN EL QUE SE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN A LA TOMA DE NOTA DE LA ORGANIZACION SINDICAL (SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE POZA RICA).
4. ..."

En razón de lo anterior, he de agradecer responder sobre el particular en un término no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la recepción de la solicitud que nos ocupa, toda vez que el plazo para atendería vence el día tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente
Lic. Lilia Rocío Landa Salazar
Titular

SECRETARÍA DEL TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
RECIBIDO
27 AGO 2019
REGISTRO DE ASOCIACIONES

IVAI-REV/16630/2019/II

Unidad de Transparencia
Oficio No. STPSP/UT/654/2019
Xalapa, Ver. 27 de agosto de 2019

Lic. Miguel Ángel Martínez Quiroz
Jefe de Departamento de Contratos Colectivos
y Reglamentos Interiores del Trabajo
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 7, 55, 131, 132, 134 fracciones II y VII, 135, 142, 143, 145, 147 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; remito para su atención dos solicitudes de información con números de folio 04459519 y 04459719 presentadas por un particular y recibida el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve a través de la Plataforma Nacional de Transparencia , misma que fueron registradas bajo los números de expedientes 238/2019-UT y 239/2019-UT del índice de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, que a la letra dice:

"..

4."COPIA DIGITALIZA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE CELEBRADO POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE POZA RICA Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO SINDICAL DENOMINADO "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE POZA RICA".

En razón de lo anterior, he de agradecer responder sobre el particular en un término no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la recepción de la solicitud que nos ocupa, toda vez que el plazo para atenderla vence el día tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente
Lic. Lilia Rocío Landa Salazar
Titular

Recibido 27-Agosto-2019.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | STPSP Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad | VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE ASOCIACIONES.
Oficio No. **STPSP/R.A./485/2019.**
Xalapa, Ver., treinta de agosto de dos mil diecinueve.

Lic. Lilia Landa Salazar
Titular De La Unidad De Transparencia
P R E S E N T E

En cumplimiento a su oficio **STPSP/UT/653/2019** de fecha **veintisiete** de **agosto** de dos mil diecinueve, en el cual me remite la solicitud de información con número de folio 04459519 y 04459719 recibida en misma fecha a través de la plataforma Nacional de Transparencia misma que fue registrada bajo el número de expediente 238/2019-UT y 239/2019-UT del Índice de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, Mediante el cual requieren:

"1.- Una copia digitalizada de los estatutos del Sindicato De Trabajadores Del Instituto Tecnológico Superior De Poza Rica, agrupación legalmente constituida y registrada ante la junta local de conciliación y arbitraje del estado de Veracruz, con el número de registro R-1946/2004.
2.- Copia digitalizada que acredita la personalidad de la secretaria general del sindicato único de trabajadores del instituto tecnológico superior de poza rica, con oficio No. STPR/R.A./2455/04 de fecha 22 de noviembre 2004 en el que se contiene la toma de nota de la organización sindical que representa actualmente.
3.- Copia digitalizada de oficio No. STP/R.A./11/13 en el que sindical (Sindicato Único De Trabajadores Del Instituto Tecnológico Superior De Poza Rica).se contiene la actualización de la toma de nota de la organización. "

Se informa, que después de hacer una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y digitales de este departamento de Registro de Asociaciones de la información solicitada del Sindicato De Trabajadores Del Instituto Tecnológico Superior De Poza Rica con número de Registro **R-1996/2004**; se le comunica que la información que se proporcionará consta de **26 fojas** y que pongo a su disposición para su consulta y/o reproducción.

Derivado de lo anterior solicito someter a consideración del Comité de Transparencia confirme la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en el Padrón de Socios, así como la autorización de las versiones públicas como la edad, nacionalidad, domicilio particular, sexo, ocupación, estado civil y firma de los socios afiliados. Lo anterior con fundamento en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave y en la Ley número 316 de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 3 fracción X, 12, 13, 14, y 42; y los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo sexto y sexagésimo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

Mtra. Yazmin Zepeda Benavides
Jefa del Departamento del

SECRETARÍA DEL TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
30 AGO 2019
15:05
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Miguel Ángel Martínez Quiroz
Jefe del Departamento de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo.

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE ASOCIACIONES.
Oficio No. **STPSP/R.A./423/2019.**
Xalapa, Ver., dos de septiembre de dos mil diecinueve.

Lic. Lilia Rocío Landa Salazar
Titular De La Unidad De Transparencia
P R E S E N T E

En cumplimiento a su oficio **STPSP/UT/653/2019** de fecha **veintisiete** de **agosto** de dos mil diecinueve, en el cual me remite la solicitud de información con número de folio 04459519 y 04459719 presentadas por un particular y recibida en fecha veintisiete de agosto del mismo año a través de la plataforma Nacional de Transparencia misma que fue registrada bajo el número de expediente 238/2019-UT y 239/2019-UT del Índice de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, Mediante el cual requieren:

"1.- Una copia digitalizada de los estatutos del Sindicato De Trabajadores Del Instituto Tecnológico Superior De Poza Rica, agrupación legalmente constituida y registrada ante la junta local de conciliación y arbitraje del estado de Veracruz, con el número de registro R-1946/2004.
2.- Copia digitalizada que acredita la personalidad de la secretaría general del sindicato único de trabajadores del instituto tecnológico superior de poza rica, con oficio No. STPR/R.A./2455/04 de fecha 22 de noviembre 2004 en el que se contiene la toma de nota de la organización sindical que representa actualmente.
3.- Copia digitalizada de oficio No. STP/R.A./11/13 en el que sindical (Sindicato Único De Trabajadores Del Instituto Tecnológico Superior De Poza Rica).se contiene la actualización de la toma de nota de la organización. "

De lo anterior se informa, que después de hacer una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y digitales de este departamento de Registro de Asociaciones de la información solicitada del **Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del DIF Estatal Veracruz** con número de Registro R-1957/2004; se determina lo siguiente:

1.- De la copia digitalizada de los estatutos del sindicato de mérito se anexa al presente archivo la siguiente dirección electrónica:
http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/08/R-1996-2004-Padron-de-socios.pdf para su consulta.

2.- De la Copia digitalizada que acredita la personalidad de la secretaría general del Sindicato Único De Trabajadores Del Instituto Tecnológico Superior De Poza Rica con oficio No. STPR/R.A./2455/04 de fecha 22 de noviembre 2004, se informa que no se tiene ningún acuerdo con tal fecha ni número de oficio, por lo que esa autoridad esta imposibilitada para dar contestación a su petición.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

3.- De la copia digitalizada del oficio No. STP/R.A./11/13 en el que se contiene la actualización de la toma de nota de la organización, ese departamento informa que no se tiene registrado en el expediente sindical tal acuerdo, por lo que no se puede dar contestación a su petición.

Dicha documentación se pone a su disposición para consulta y/o reproducción.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

Mtra. Yazmín Zepeda Benavides
Jefa del Departamento del
Registro de Asociaciones

A pesar de las respuesta notificada en el procedimiento primigenio, la parte solicitante interpuso el recurso de revisión en el que expuso el siguiente agravio:

...

En cuanto a la información solicitada en el número 1. Una copia digitalizada de los estatutos del sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica, agrupación..."

De la cual no he recibido la información, pese a que se autorizó la versión pública en el acuerdo CT-STPSP/SE-89/2019, señalo que no he solicitado la lista de socios. Además el link que me proporciona en el oficio STPSP/R.A./423/2019 no funciona.

...

Al comparecer al recurso de revisión, la autoridad responsable a través del Titular de la Unidad de Transparencia, signó el oficio STPSP/UT/840/, donde realiza diversas manifestaciones y en el que anexa diversos oficios en cumplimiento de garantizar el derecho de acceso a la información del recurrente, y entre los cuales destaca el oficio STPSP/R.A./615/2019, suscrito por la Jefa del Departamento del Registro de Asociaciones, mismo que se ejemplifica para un mejor estudio del presente asunto:

ME LLENA DE ORGULLO

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE ASOCIACIONES.
Oficio No. **STPSP/R.A./ 615/2019.**
Xalapa, Ver., treinta de octubre de dos mil diecinueve.

Lic. Lilia Landa Salazar
Titular De La Unidad De Transparencia
P R E S E N T E

En cumplimiento a su oficio **STPSP/UT/825/2019** de fecha **veintinueve** de **octubre** de dos mil diecinueve, respecto al recurso de revisión **IVAI-REV/16630/2019/II** derivado de la solicitud de información con número de folio 04459519 registrada bajo el número de expediente 238/2019-UT, Interpuesto por un particular en contra de la Secretaria, mediante el cual el recurrente dice no haber recibido la información en cuanto al punto número "1" de la información solicitada.

> *"I.- Copia digitalizada de los estatutos vigentes del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA, agrupación legalmente constituida y registrada ante la junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado De Veracruz, con el número de registro 1996/04..."*

De lo anterior se informa que luego de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de Departamento De Registro De Asociaciones, se encontró lo siguiente:

I.- De la copia *digitalizada de los estatutos vigentes del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA se observa que la dirección electrónica proporcionada anteriormente al recurrente es errónea, por lo cual se adjunta a este archivo la dirección electrónica correspondiente a lo solicitado por el solicitante.*
Siendo esta la siguiente:
http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/08/1-estatutos.pdf

Esperando que con ello se pueda satisfacer lo solicitado. Sin otro particular, le envio un cordial saludo

Atentamente
Mtra. Yazmín Zepeda Benavides
Jefa del Departamento del

SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y
04 NOV 2019
12:38
RECIBIDO

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es fundado pero **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

En principio se determina que la información solicitada constituye información pública y obligación de transparencia que el sujeto obligado debe proporcionar, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracciones I y II, 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 9, fracción I, 23, fracciones I, II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y que administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado en términos de lo establecido en los artículos 22 bis, y 22 ter, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículos 3 fracción X, incisos f) y g), 5 fracción I, 13, 14, 15, 24, 27 fracciones IX, X, 51, 52 fracciones II, X, XII, 53, 54 fracciones I, V, IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad; así como lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4 y 8, que establecen las funciones del Departamento de Contrato Colectivo y Reglamento; así como los numeros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, que establece las funciones del Departamento de Registro de Asociaciones, ambos insertos dentro del Manual General de Organización de la Secretaría,

La inconformidad de la parte recurrente versa única y exclusivamente, a lo referente a la información solicitada en el numeral 1 de su solicitud de acceso a la información, por lo que al no realizar manifestación de una afectación directa de acceso a la información por parte del Sujeto Obligado, a las respuestas proporcionadas a los puntos 2, 3 y 4 y de su solicitud anexaa; es que este Órgano Garante solo se avocara al estudio del punto uno de dicha solicitud citada, por lo que este se centra a que el link que le fue proporcionado a través del oficio STPSP/R.A./423/2019, de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, no funciona como tal, mismo que en la parte conducente se cita para mejor apreciación:

...

En cuanto a la información solicitada en el número 1. Una copia digitalizada de los estatutos del sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica, agrupación..."

De la cual no he recibido la información...Además el link que me proporciona en el oficio STPSP/R.A./423/2019 no funciona.

...

Por lo anterior, este Instituto en uso de sus facultades, a fin de corroborar lo manifestado por el quejoso, tuvo a bien realizar una diligencia de inspección al enlace electrónico proporcionado por el Sujeto Obligado a través de la Jefa del Departamento del Registro de Asociaciones, y al capturarse la liga http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/8/R-1996-2004-Padron-de-socios.pdf, en el buscador, nos encontramos que tal y como lo señaló el recurrente,el mismo tiene en idioma Inglés, la leyenda "Internal Server Error", **sin que en ningun momento se visualice los estatutos requeridos por el recurrente,** tal y como a continuación se ejemplifica:

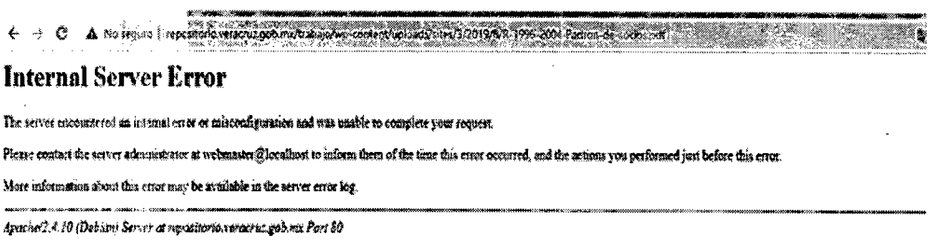

Ahora, lo inoperante del agravio radica en el hecho de que, con la comparecencia del sujeto obligado, a través de su oficio STPSP/UT/840/2019, de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, agregó un oficio suscrito por la Jefa del departamento del Registro de Asociaciones, mismo que se encuentra registrado a través del numero de oficio STPSP/R.A./615/2019, de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, en el cual señala de manera textual, que le fue proporcionada de manera errónea al solicitante, la dirección electrónica donde pretendió dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, **y en su defecto le otorga un nuevo enlace electrónico consistente en** http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/08/1-estatutos.pdf.

De lo antes expuesto, tenemos la confesión expresa del Sujeto Obligado de que tuvo una equivocación al proporcionar parte de la respuesta y en su defecto en la comparecencia al recurso de mérito, **le otoga una nueva, manifestación que se recoge en el presente estudio a efecto de poder resolver conforme a derecho;** por lo que al realizar la inspección de la nueva liga proporcionada, nos encontramos que esta **si abre y que en consecuencia nos redirección a un archivo digital en formato pdf, constatado de veintiséis cuartillas, de las cuales al observarse y realizar una lectura pormenorizada de la misma, se constata que en efecto dicho link se encuentra cargado el estatuto del Sindicato de Trabajadores Del Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica, integrado por ochenta y dos artículos (82),** tal y como a continuación se muestra una parte a través

de la siguiente imagen insera a la presente, para que funga como elemento ilustrativo:

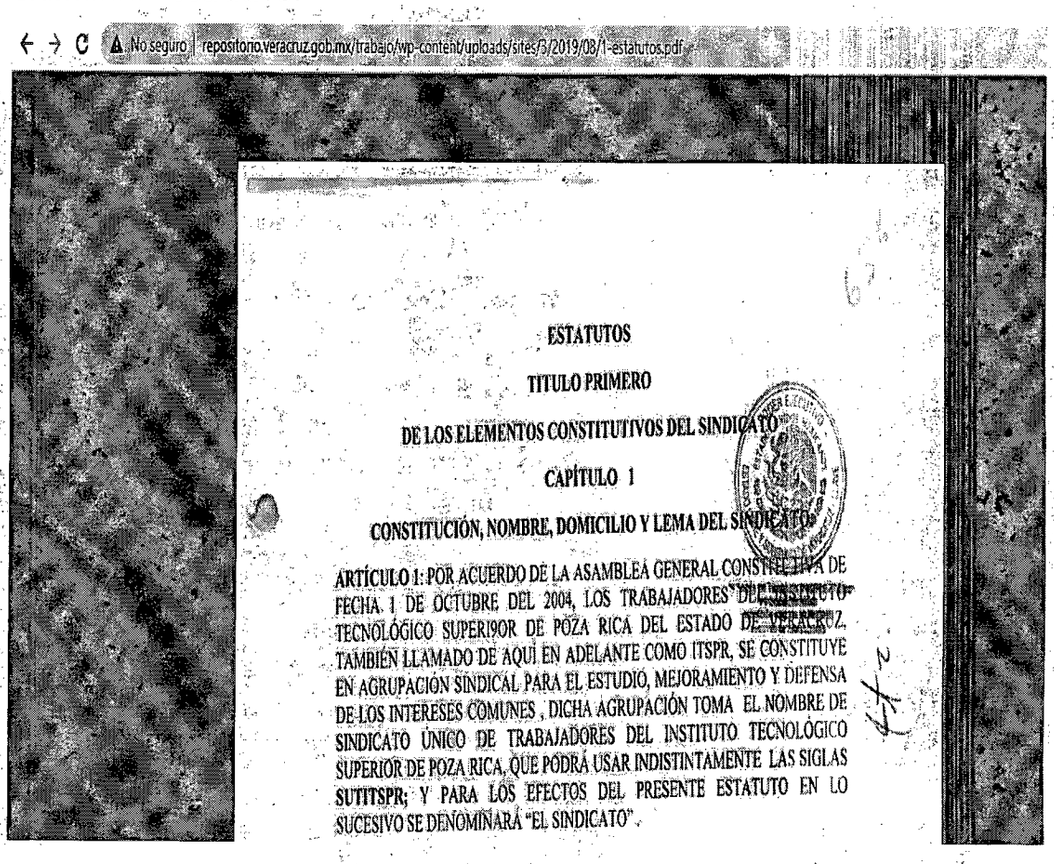

No seguro | repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/08/1-estatutos.pdf

ESTATUTOS

TITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SINDICATO

CAPÍTULO 1

CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y LEMA DEL SINDICATO

ARTÍCULO 1: POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2004, LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, TAMBIÉN LLAMADO DE AQUÍ EN ADELANTE COMO ITSPR, SE CONSTITUYE EN AGRUPACIÓN SINDICAL PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES COMUNES , DICHA AGRUPACIÓN TOMA EL NOMBRE DE SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA, QUE PODRÁ USAR INDISTINTAMENTE LAS SIGLAS SUTITSPR; Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ESTATUTO EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SINDICATO".

Respecto a las manifestaciones dentro de su agravio referentes a que *"se autorizó la versión pública en el acuerdo CT-STPSP/SE-89/2019" y "señalo que no he solicitado la lista de socios"*; las mismas no tiende a cambiar el sentido del presente fallo, pues el sujeto obligado, de manera errónea tuvo a bien entregar una información diversa a la requerida por el solicitante, pues el link que proporciona el Titular de transparencia en el oficio STPSP/UT/673/2019, es un documento en formato PDF, del acta de la cuadragesima sexta sesión extraordinaria del comité de transparencia de la Secretaría de Trabajo, Prevención Social y Productividad, de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, documento el cual aun cuando no fue requerido en la solicitud de acceso a la información, la misma en nada afecta en el acervo de conocimiento del recurrente, por lo anterior debemos establecer que dichas manifestaciones solo son justificativas para dar complementación a su estructura de agravio, el cual como se realizó el estudio en líneas anteriores, era fundado pero inoperante, al otorgarse de manera adecuada en la comparecencia del recurso de revisión por parte del sujeto obligado, la complementación de la información requerida por el solicitante en el procedimiento primigenio.

Por lo tanto, se tiene que de las respuestas establecidas por el ente obligado en su comparecencia al presente recurso de revisión, subsana su actuar y le otorga el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, al proporcionar la información requerida, teniendo por colmada las disposiciones de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgada durante la sustanciación del recurso, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta que otorgó el sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que:

a) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos